



EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ACEPTA LA CESIÓN GRATUITA REALIZADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A FAVOR DE LA CARM, DE LA PROPIEDAD DE UNA PARCELA SITUADA EN EL PARAJE DE SANTA LUCIA, CON DESTINO A LA AMPLIACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS IES "SANTA LUCIA" Y CIFP "HESPÉRIDES"

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 19-11-2020

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

PUNTO DEL ORDEN DEL DIA: 13

ASUNTO:DECRETO CESIÓN AMPLIACIÓN CENTROS EDUCATIVOS

Orden	Nombre del documento	Tipo de acceso (total / parcial / reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Texto del Decreto	TOTAL	
2	Toma de conocimiento por parte del Ayuntamiento de Cartagena	TOTAL	
3	Nota simple del Registro de la Propiedad de Cartagena	TOTAL	
4	Informe tasación por parte de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
5	Resolución de la Dirección General de Administración Local	TOTAL	
6	Informe de la Dirección General de Patrimonio	TOTAL	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de presidencia y Hacienda	TOTAL	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	TOTAL	
9	Orden de 10 de septiembre de 2020, por la que se aprueba la denominación del IES "Almirante Bastarache" de Cartagena, como "Santa Lucia" y CIFP "Hespérides"	TOTAL	
10	Certificación de Consejo de Gobierno de 19-11-2020	TOTAL	

Según lo establecido en el artículo 14.3.c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de 2014, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

En Murcia, a veinticinco de noviembre de dos mil veinte



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión de propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES “Santa Lucía” y construcción de nuevos talleres en CIFP “Hespérides”.

El Ayuntamiento Cartagena, por resolución de su Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES “Santa Lucía” y construcción de nuevos talleres en CIFP “Hespérides.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita de la propiedad efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena,



que ocupa una superficie de ocho mil metro cuadrados, con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega; y al Oeste con el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Almirante Bastarrece y terreno de Diego Carrión Jorquera

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, como finca registral número 36.430, tomo 3.385, Libro 656, Folio 7 finca, con referencia catastral 9838502XG7693N0001UX.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, la cesión asciende a 445.152,40 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES “Santa Lucía” y construcción de nuevos talleres en CIFP “Hespérides CIFP “Hespérides”.

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los 30 años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: El Ayuntamiento deberá dotar a la parcela del servicio de alcantarillado así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.



CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. XXX CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el trece de diciembre de dos mil diecinueve, se adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

ÁREA DE GOBIERNO DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR

Propuesta presentada por la Concejala Delegada del Área de Hacienda, Nuevas Tecnologías e Interior, tramitada por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO

- 14. CESIÓN GRATUITA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA DE UNA PARCELA DE 8.000 M2, EN EL PARAJE DE LOS ARCOS, SANTA LUCÍA DE LA CIUDAD PARA LA AMPLIACIÓN DEL C.I.F.P. "HESPÉRIDES" (CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS TALLERES) Y EL I.E.S. "ALMIRANTE BASTARRECHE" (CONTIGUOS) Y REMODELACIÓN DE AMBOS CENTROS EDUCATIVOS.**

Por la Directora General de Centros Educativos de la entonces Consejería de Educación y Universidades se comunicó mediante escrito de 11 de Enero de 2017 que los Centros Educativos que se han señalado en el encabezamiento de la propuesta, y que ocupan una superficie de 22.800 m² en conjunto, comparten el espacio y ya resultaban insuficientes para los programas educativos que se imparten en uno y otro, argumentando igualmente que las instalaciones del C.I.F.P necesitaban una remodelación por la antigüedad de las mismas, y que eran precisa la construcción de tres nuevas naves de talleres, para lo cual era conveniente la cesión de una parcela municipal patrimonial colindante a los Centros, de 8.000 m².

Atendiendo dicho petición y tras los trámites e informes pertinentes se adoptó acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 10 de Marzo de 2017 de cesión gratuita de 8.000 m² ya que según la nota simple registral de la finca 35.497 del Registro de la Propiedad n.º 1, en la descripción de la parcela de los 9.000 m² totales, se decía que "el resto (de 1000 m² de la

J.G.L. sesión n.º 22, ordinaria, de 13 de diciembre de 2019.

1/5

- (

- (

misma) eran para un vial que bordea la parcela anterior por el sur y el oeste, con una anchura de once metros..."

Dado que al intentar Inscribir el acuerdo adoptado, se ponen reparos verbales por la Sra. Registradora, primero sobre la descripción de los linderos, posteriormente por la ausencia de la mención en el citado acuerdo de la Resolución de licencia de segregación de las parcelas, resulta necesario para la inscripción registral (que a su vez exige la Comunidad Autónoma), debe de procederse a adoptar nuevo acuerdo.

La parcela municipal tiene la siguiente descripción

Parcela de naturaleza patrimonial, con una superficie de 9.000 m². en el Paraje Los Arcos de en Santa Lucía, Término Municipal de Cartagena. Linderos: Norte, Sur y Oeste: con resto de la finca matriz de donde se segrega y Este: con la carretera de penetración al Puerto de Cartagena.

Referencia catastral: Se hace constar que la inscripción de la segregación practicada si figura en el Catastro, como lo atestiguan las fichas de la Oficina Virtual que grafía las fincas catastrales 9838502XG7693N0001UX y 9838503XG7693N0001HX. Existen también las coordenadas de ambas fincas y los planos georreferenciados.

Valoración: 48.690,00 €

Título: Le pertenece al Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en pleno dominio en virtud de Permuta realizada ante escritura pública con n.º de protocolo 247 y Notario D. Jesús de la Fuente Galán.

Datos registrales: REGISTRO DE LA PROPIEDAD N.º 1, Tomo; 2958, Libro; 454, Folio; 207, Sección; 2ª n.º de Finca Registral: 35497 Inscripción 2ª.

En virtud de las atribuciones que me confiere el Decreto de Delegaciones de la Alcaldía Presidencia de creación de Áreas de Gobierno de 19 y 27 de junio de 2019 (corrección de errores de 4 y 11 de julio de 2019) y Acuerdo de Junta de Gobierno Local de Delegación de Competencias de 5 de julio de 2019, sobre las que establecen en materia de Patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Texto Refundido de las Disposiciones en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D. Leg. 781/1986, de 18 de Abril; el Reglamento de Bienes aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, (artículos 109 a 113), así como, la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, supletoria en lo no regulado en la normativa de Régimen Local.

Considerando lo establecido en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 109 a 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y teniendo en cuenta, además, que la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia va a redundar de manera evidente y positiva en el beneficio de los habitantes

de este término municipal dado el fin al que se van a destinar dicha parcela de terreno, esta Delegación PROPONE a V.E. y a la Junta de Gobierno Local que se acuerde lo siguiente.

PRIMERO: De conformidad con lo previsto en el artículo 113 del Reglamento de Bienes, antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación (cesión gratuita) del inmueble, se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, lo que se hace mediante la Resolución de 26 de Noviembre de la Coordinadora de Urbanismo, como órgano competente para ello, otorgando licencia de segregación de la finca propiedad municipal en Paraje los Arcos, Santa Lucía de 9.000 m².

Siendo necesaria igualmente la actualización de las descripciones de las fincas resultantes conforme a la información facilitada por el Registro de la Propiedad n° 4 de Cartagena y en base a los informes emitidos por los Servicios Técnicos municipales, en el nuevo Decreto de 26 de Noviembre de 2019 aludido se describen la finca a segregar y el resto, respectivamente

A tal fin se ratifica la necesidad de llevar a cabo la correspondiente segregación sobre la finca municipal, por ser de mayor cabida de la que se cederá, resultando la descripción y superficie de las mismas, linderos, etc. siguiente:

FINCA MATRIZ

"Consta inscrita en el Registro de la Propiedad N° 4 de Cartagena, Finca 35497, Tomo 3.254, Sección 2ª, Libro 560 y Folio 86 conforme a la información registral obtenida del referido Registro de la Propiedad."

URBANA: PARCELA 79.1.- Parcela identificada con el código SL-EX1.1 en el Plano de adjudicación de parcelas resultantes del Proyecto de Reparcelación del Plan Parcial Sector SG-1, San Ginés de la Jara, término municipal de Cartagena, situada en el paraje de Los Arcos, diputación de Santa Lucía, de dicho término municipal, junto a la glorieta de acceso al nuevo hospital. Tiene forma irregular y una superficie de NUEVE MIL METROS CUADRADOS. Linda por todos sus vientos con la finca de procedencia, en la que se reserva un vial de once metros de anchura que bordea la parcela por el Sur y Oeste, partiendo de la glorieta. Clasificación Urbanística: SG. Uso: Sistema General.

FINCA A SEGREGAR (porción de 8.000 m²):

"Urbana. Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil metros cuadrados con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda al norte con terreno del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrlón Jorquera, al sur con finca de la que se segrega, al este con finca de la que se segrega y oeste con el Instituto de Educación Secundaria, IES, Almirante Bastarache y terreno de Diego Carrlón Jorquera."

FINCA RESTO (porción de 1.000 m2):

"Urbana. Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucia, Diputación de Santa Lucia, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de mil metros cuadrados con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda al norte con terreno del Ayuntamiento de Cartagena, al este con terreno del Ayuntamiento, al sur con Carretera de Penetración al Puerto y terreno del Ayuntamiento y al oeste con finca segregada."

SEGUNDO: Dejar sin efecto el acuerdo de la Junta de Gobierno de 10 de Marzo de 2017, de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto en el mismo no se procedía a la depuración de la situación física y jurídica de la misma.

TERCERO: Ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la parcela de 8.000 m² descrita en el apartado PRIMERO de esta propuesta como "finca a segregarse" con destino a la ampliación de los centros educativos I.E.S. Almirante Bastarache y construcción de nuevos talleres del CIFP Hespérides.

La cesión gratuita quedará sujeta a las condiciones que prescribe el artículo 111 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

1.- Que los fines para los que se otorga se cumplan en el plazo máximo de CINCO AÑOS y que su destino se mantenga durante los TREINTA AÑOS SIGUIENTES. Transcurrido uno u otro plazo sin que se hubieran cumplido dichas condiciones, se considerará resuelta la cesión y revertirán los bienes objeto de la misma al Patrimonio del Ayuntamiento, con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización.

2.- Que se someta el expediente a Información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, a efectos de posibles reclamaciones o alegaciones que puedan formularse al mismo, considerándose definitivamente aprobado de no producirse éstas.

3.- Dar cuenta al órgano competente de la Comunidad Autónoma de la tramitación del expediente y del acuerdo que se adopte en relación con el mismo, a los efectos previstos en los artículos 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril y 109 del Reglamento de Bienes.

4.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa o a quien legalmente le sustituya para la firma de documento administrativo con la formalización de la cesión gratuita y de acta de entrega de acuerdo con lo previsto en el art. 113, 2 de la 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas,

5. - Contra el presente acuerdo cabe Recurso Potestativo de Reposición en el plazo de UN MES, sin perjuicio de la interposición de Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de

J.G.L. sesión nº, 22 ordinaria, de 13 de diciembre de 2019.

4/5

Firmado electrónicamente por:

- (RUBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL: ENCARNACION VALVERDE SOLANO - 15/01/2020 09:21:13
- (FEDATARIO) CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL: MANUEL ANTONIO PADIN SITCHA - 15/01/2020 13:23:58
- (VISTO BUENO) ALCALDESA: ANA BELEN CASTEJON HERNANDEZ - 16/01/2020 09:06:21

la Región de Murcia en el plazo de DOS MESES, computándose los plazos respectivos desde la notificación del acuerdo.

No obstante V.I. y la Junta de Gobierno Local, resolverán lo procedente.

Cartagena, 4 de diciembre de 2019.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE HACIENDA, NUEVAS TECNOLOGÍAS E INTERIOR.= Firmado, Esperanza Nieto Martínez, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, teniendo en cuenta lo indicado en el Informe del Interventor General Municipal N.º .- PA 12-2019 de fecha 11 de diciembre, que figura en su expediente.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

VºBº. LA ALCALDESA-PRESIDENTA.



NOTA SIMPLE INFORMATIVA

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acreditada, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CARTAGENA N°4

PETICIONARIO: ART. 19 BIS DE LA L.H.

Para información de consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta Nota Simple Informativa se hace con los efectos que expresa el art.332 del Reglamento Hipotecario, y que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

FINCA DE CARTAGENA-2ª SECCION N°: 38430
CODIGO REGISTRAL UNICO (IDUFIR): 30038001549991

DATOS DE LA FINCA

URBANA: Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil metros cuadrados, con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linderos: al Norte, con terreno del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega; y al Oeste, con el Instituto de Educación Secundaria IES, Almirante Bastarrea, y terreno de Diego Carrión Jorquera.
REFERENCIA CATASTRAL: 9836502XG7693N0001UX

Estado de coordinación catastral: Coordinada.

TITULARIDAD

SOCIEDAD/ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA
N.I.F.: P3.001.600-J

Titular de: 100,000000%

TIPO DERECHO: PLENO DOMINIO

TITULO: SEGREGACION

AUTORIZANTE: AYUNTAMIENTO, CARTAGENA

ESCRITURA DE FECHA: 31/01/2020

INSCRIPCIÓN: 1ª TOMO; 3.386 LIBRO: 056 FOLIO: 7 FECHA: 26/02/2020

CARGAS

- AFECCIONES FISCALES

- EN LA FINCA DE PROCEDENCIA 35.497-2ª SECCIÓN: EXPEDIDA CERTIFICACION UA SECTOR SG1 SAN GINES DE LA JARA

Por Decreto del Sr. Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo de 7 de mayo de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación Única del Sector SG-1 de San Gines de la Jara. Recurrido ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa el citado proyecto, por Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Cartagena de 16 de julio de 2012, dictada en procedimiento ordinario 371/2007, ratificada en apelación por otra de 31 de julio de 2013 del Tribunal Supremo de Justicia de Murcia, se estimaron en parte las demandas planteadas, dejando sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación y disponiéndose la retroacción del expediente. En ejecución de las citadas resoluciones judiciales, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 5 de diciembre de 2013, se resolvió dejar sin efecto el proyecto de reparcelación mencionado, al tiempo que se requiere a la sociedad urbanizadora Hansa Urbana, S.A., para la redacción de un nuevo proyecto de reparcelación. Y ahora la entidad mercantil HANSA URBANA S.A., con CIF: A-0340248, domiciliada en Playa de San Juan, Alicante, Avenida Locutor Vicente Hípólito 39, en su condición de agente urbanizador, cargo que resulta del Decreto dictado el 20-4-2006 por el Excmo Ayuntamiento de Cartagena, según certificado expedido el 26-6-2006 por doña María Jesús Salazar Balboa, en su condición de Jefe del Gabinete Jurídico de dicha Corporación, que se acompaña a la instancia que se dirá; solicita de conformidad con lo establecido en el citado artículo nº5 del R D 1093/97 de 4 de julio, reiniciar el proyecto de reparcelación, y a tal efecto se expide la certificación prevista en el citado artículo, extendiéndose la presente nota marginal. Resulta de instancia suscrita el 8-11-2017 por don Juan Rafael Gaies García con DNI: 43.066.391-H en nombre y representación e la entidad Hansa Urbana S.A., haciendo uso del poder que le fue conferido en escritura otorgada el 20-6-2001 ante el Notario de Alicante don Ramón Alarcón Cánovas, inscrita en el Registro Mercantil, la cual ha sido presentada a las el pasado día 17 de Noviembre de 2017 causando el asiento 1.891 del Diario 250 Cartagena, a 17 de Noviembre de 2017.

PUBLICIDAD

En virtud de nota al margen de la inscripción 13ª de la finca de procedencia 8 226 Bis-2ª Sección, conforme a lo prevenido en el art. 27 4 de la Ley 10/88 de 21 de abril sobre residuos se hace constar que según la escritura que motiva dicho asiento en la finca de dicho número y otras se realizaron actividades susceptibles de contaminar el suelo, y que efectivamente se ha producido dicha contaminación.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

Cartagena a 26 de Febrero de 2020

Nº2-2º, Inciso 2ºD Ad 3º Ley 6/89
HONORARIOS: 3,005061 Euros Número de Arancel: 4.f

OBSERVACIONES

La constancia de la referencia catastral no implica la correspondencia de su descripción con la que aparece en el Catastro, ni exceso o defecto de cabida, ni modificación de linderos, sino solo un dato descriptivo mas que ayuda para la localización de la finca en un entorno o zona determinados (Art. 9.A Ley Hipotecaria y R. DGRy N de 2 de Junio de 2 012)

ADVERTENCIA

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- 1) De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento
- 2) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la finca/a o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.
- 3) El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e Instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.
- 4) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.
- 5) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.
- 6) En cuanto resulta compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpma.es



INFORME DE VALORACIÓN

PARCELA EQUIPAMIENTO EN SANTA LUCIA. CARTAGENA.

1.- IDENTIFICACIÓN DE LA FINCA - INMUEBLE

Descripción: Parcela de Equipamiento General ubicado en el Paraje de Santa Lucia de Cartagena.

Referencia Catastral: 9838502XG7693N0001UX

Nº Inventario patrimonial:

2.- FINALIDAD

Estudio valor de mercado.

3.- LOCALIDAD Y ENTORNO

Entorno residencial consolidado.

4.- DESCRIPCIÓN DEL INMUEBLE

Parcela de 8.000,00 m2, libre de edificación, calificado de Equipamiento General en la Modificación Nº 113 del Plan General de Ordenación Urbana de Cartagena de 1.987. Está afectado en parte por una servidumbre de Policía de Avenidas, pero no impide la ejecución de la edificación prevista.

Pendiente de ejecutar las obras de Urbanización.

Superficie parcelas: catastro: **8.000,00 m2**

Edificabilidad (U2): **6.400,00 m2**

5.- CONDICIONES URBANÍSTICAS

Parcela calificada de Equipamiento General con un aprovechamiento equipamiento de 0,8 m2/m2

6.- VALORACIÓN

Valor de mercado en venta (VM) por comparación uso residencial		1.100,00	€/m2	
Beneficio de la promoción equipamiento en mercado libre (b)		0,20	/1	
Presupuesto de Ejecución Material		525,00	€/m2	
G.G. y B.I. construcción		19,00	%	
Presupuesto de Ejecución por Contrata (Cc)		624,75	€/m2	
Costes de gestión y urbanización		25,00	€/m2	
Honorarios, licencias, tasas,...		15,00	%	
Total suma costes de construcción (Ci)		743,46	€/m2	
Gastos financieros y comercialización		5,00	%	
Valor de repercusión del suelo (F)	9,03%	F=VMx(1-b)-Ci	99,36	€/m2
Coefficiente Uso Equipamiento	0,7		69,56	€/m2

Valor del suelo: F x edificabilidad: **445.152,40 €**

Valor final de tasación (v.residual estatico) **445.152,40 €**

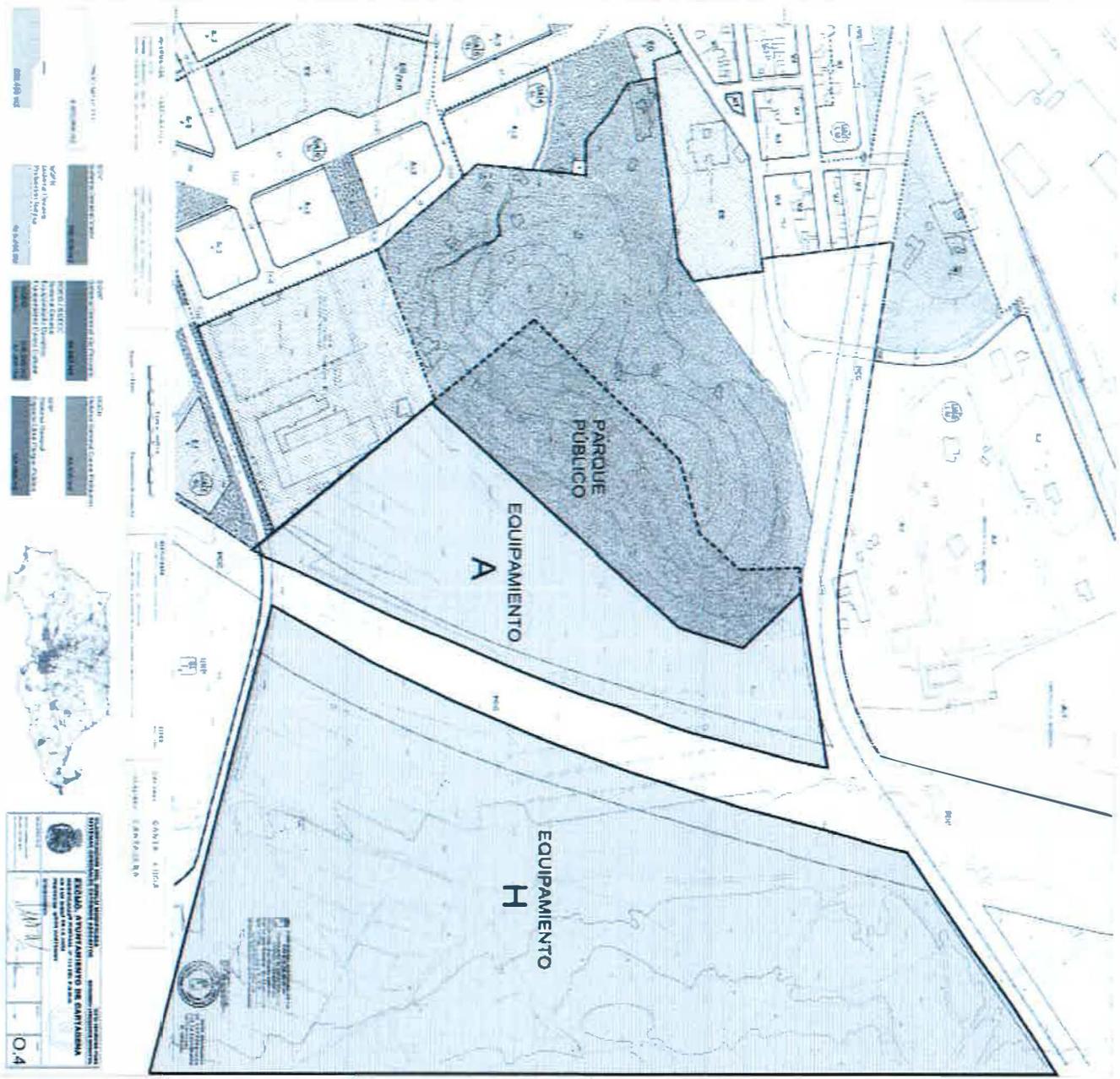
TOTAL VALOR DE MERCADO DEL SOLAR: 445.152,40 €

Condiciones, advertencias, limitaciones:
La información facilitada se considera cierta.

Fecha: 08 de ABRIL de 2020

El Arquitecto:
José Egea Peñalver

Parcela en paraje de Santa Lucia, libre de edifi Ref catastral: 9838502XG7693N0001UX





RESOLUCIÓN

ASUNTO: CESIÓN GRATUITA DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, DE PARCELA PARA AMPLIACIÓN DEL IES ALMIRANTE BASTARRECHE Y CIFP HESPÉRIDES

RESULTANDO que, con fecha 3 de octubre de 2018, tuvo entrada en ORVE escrito de la Ilma. Concejala Delegada del Área de Estrategia Económica y Hacienda del Ayuntamiento de Cartagena, solicitando de este Centro Directivo la toma de la conocimiento de la cesión gratuita aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que tenía por objeto 8.000 m² de la parcela municipal de naturaleza patrimonial (segregada mediante Decreto de 24 de julio de 2018), sita en el Paraje los Arcos, Santa Lucía, término municipal de Cartagena, inscrita en el Registro de la Propiedad N^º 1 de Cartagena con el núm. de finca 35.497 (Tomo 2958, Libro 454, Folio 207, Sección 2^a, Inscripción 2^a); siendo la referencia catastral de la finca matriz 9838501XG7693N0001ZX, y la referencia del Inventario de Bienes Municipal 11-2178.

Dicha cesión tenía por objeto la ampliación de los centros educativos y construcción de nuevos talleres del IES Almirante Bastarreche y el CIFP Hespérides.

RESULTANDO que, a la vista de la documentación remitida, el Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales emitió informe con fecha 4 de diciembre de 2018, tras el que se procedió a requerir al citado Ayuntamiento el 13 de diciembre de ese año la subsanación y aportación de Nota simple del Registro de la Propiedad en la que se acredite la titularidad de la finca objeto de cesión, así como su situación jurídica.

RESULTANDO que, ante la falta de subsanación por el Ayuntamiento de Cartagena en el plazo establecido al efecto, se dictó resolución por este Centro Directivo con fecha 17 de enero de 2019 declarando al interesado decaído en su derecho al trámite y no tomando conocimiento del citado expediente, al no contar con toda la documentación necesaria para ello.

RESULTANDO que, mediante oficios de fecha 7 de mayo, y 2 y 3 de junio de 2020, la Concejala de Patrimonio y Contratación del Ayuntamiento de Cartagena ha presentado en ORVE copia del nuevo expediente de cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, una vez dejado sin efecto el anterior acuerdo de cesión gratuita adoptado por Junta de Gobierno Local de fecha 10 de marzo de 2017, ante la falta de depuración física y jurídica de la finca objeto de la misma, y los problemas derivados de ello para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y la toma de conocimiento por este Centro Directivo.

Es objeto de la cesión gratuita aprobada por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, la finca de propiedad municipal, de superficie 8.000 m², de naturaleza patrimonial (según certificado del Inventario Municipal emitido por la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, con ID 11-2178- T1, que consta en el expediente), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena n^º 2, Finca núm. 36430,



Tomo 3585, Libro 656, Folio 7 (segregada de la finca matriz, con núm. registral 35497), con referencia catastral 9838502XG7693N0001UX, cuya descripción es la siguiente: *“Urbana, trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el Paraje de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de 8.000 m2, con destino a Sistema General de Equipamiento, uso público según planeamiento”*.

Cesión que tiene como destino la ampliación de los centros educativos I.E.S Almirante Bastarache y construcción de nuevos talleres del CIFP Hespérides.

ATENDIDO el Informe del Servicio de Asesoramiento a Entidades Locales de fecha 10 de junio del año en curso.

CONSIDERANDO que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Texto Refundido de Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL), toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse al órgano competente de la Comunidad Autónoma, y, si su valor excediera del 25 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación requerirá, además, autorización de aquél. En el mismo sentido se pronuncia el art. 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RBEL), añadiendo además en su apartado 2, la obligación de dar cuenta a la autoridad competente autonómica de las cesiones de bienes patrimoniales.

CONSIDERANDO que, en virtud del artículo 40.3 del Decreto Regional 53/2001, de 15 de junio, se atribuye al Director General competente en materia de Administración Local la “toma de conocimiento” de las enajenaciones; amén de corresponder a este Centro Directivo el control y supervisión de actos y acuerdos municipales.

CONSIDERANDO que, de la documentación remitida por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, se desprende que el expediente de cesión gratuita aprobado por Junta de Gobierno Local de 13 de diciembre de 2019, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cumple con la legislación vigente.

A la vista de todo lo anterior, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 109 del RBEL.

RESUELVO

PRIMERO: TOMAR CONOCIMIENTO del expediente de cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 13 de diciembre de 2019, que tiene por objeto la finca de propiedad municipal, de superficie 8.000 m2, de naturaleza patrimonial (según certificado del Inventario Municipal emitido por la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Municipal, con ID 11-2178- T1, que consta en el expediente), inscrita en el Registro de la Propiedad de Cartagena nº 2, Finca núm. 36430, Tomo 3585, Libro 656, Folio 7 (segregada de la finca matriz, con núm. registral 35497), con referencia catastral 9838502XG7693N0001UX, y cuya descripción es la siguiente:



Región de Murcia

Consejo de Presidencia y Hacienda

Dirección General de Administración Local

“Urbana, trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el Paraje de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de 8.000m², con destino a Sistema General de Equipamiento, uso público según planeamiento”.

SEGUNDO: Notificar la presente resolución al interesado haciendo constar que, contra la presente no cabrá interponer recurso alguno en vía administrativa. Sin embargo, se podrá formular, potestativamente y con carácter previo a la interposición de recurso contencioso-administrativo, requerimiento para anulación o revocación de la misma, conforme a lo dispuesto en el art. 44, en relación con el art. 46.6, ambos de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde la fecha en que se notifique la presente Resolución. Dicho requerimiento previo se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, esta Dirección General no se pronunciase expresamente.

Murcia, documento firmado electrónicamente en la fecha al margen.



INFORME

Aceptación de la Cesión gratuita, a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela de 8.000 m² sita en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía cedida por el Ayuntamiento de Cartagena, con destino a la ampliación de los Centros Educativos el IES “Almirante Bastarache” y construcción de nuevos talleres en CIFP “Hespérides.

A instancias del titular de la Dirección General de Patrimonio, se emite el presente Informe desde la perspectiva estrictamente patrimonial.

El Ayuntamiento de Cartagena es titular en pleno dominio del inmueble que se describe a continuación, inventariado con nº 11-2178 T2, con la calificación jurídica de patrimonial, referencia catastral 9836502XG7693N0001UX e inscrito en el Registro de la Propiedad Número 4 de Cartagena como finca registral número 36.430, tomo 3.385, Libro 656, Folio 7 con la siguiente descripción:

***Urbana:** Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil metro cuadrados, con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega; y al Oeste con el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Almirante Bastarache y terreno de Diego Carrión Jorquera.*

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión ordinaria celebrada el 13 de diciembre de 2019 adoptó Acuerdo de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la parcela de 8.000 m² descrita, en el paraje de los Arcos, Santa Lucía de la ciudad con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES “Almirante Bastarache” y construcción de nuevos talleres en CIFP “Hespérides.

El Acuerdo fue sometido a Información Pública por plazo de 20 días según lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y una vez finalizado el mismo se certifica el 31 de enero por la Directora Accidental de la Oficina de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena que no se han presentado reclamaciones ni alegaciones



El 10 de junio de 2020, se realiza la Toma de Conocimiento por la Dirección General de Administración Local.

Según Informe Técnico de valoración de fecha 8 de abril de 2020 emitido por la Oficina Técnica de esta Dirección General el valor del inmueble asciende a 445.152,40 euros.

En fecha 11 de mayo de 2020, por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura se informa favorablemente la aceptación de la parcela de 8.000 m² realizada por el Ayuntamiento de Cartagena para la ampliación de los Centros Educativos IES "Almirante Bastarrece" y construcción de nuevos talleres en CIFP "Hespérides, con la salvedad de que el Ayuntamiento de Cartagena debe dotar de sistema de alcantarillado a la misma.

En Informe de fecha 6 de octubre de 2020 el Jefe de Área de Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura manifiesta la expresa conformidad al punto Tercero del Decreto indicando que es viable dotar a dicha parcela de los servicios urbanísticos necesarios.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene plena capacidad para adquirir bienes y derechos por los medios establecidos en las leyes, según lo previsto en el artículo 7 de la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma.

Bajo el título "Bienes patrimoniales", la Ley 3/1992, de 30 de Julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia preceptúa en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles y derechos a título lucrativo debe realizarse mediante Decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la actual Consejería de Hacienda.

Los artículos 109 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (R.D 1372/1986, de 13 de junio), establecen el cumplimiento por parte de la Entidad Local de una serie de requisitos básicos sin los cuales la cesión no podría llevarse a efecto, todo ellos han sido cumplidos por la Corporación.



En definitiva, desde la perspectiva estrictamente patrimonial, y en caso de que se considere oportuna la operación patrimonial solicitada, se informa favorablemente su realización en los siguientes términos:

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita de la propiedad efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

***Urbana:** Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucla, Diputación de Santa Lucla, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil metro cuadrados, con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega; y al Oeste con el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Almirante Bastarache y terreno de Diego Carrión Jorquera*

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, como finca registral número 36.430, tomo 3.385, Libro 656, Folio 7 finca, con referencia catastral 9838502XG7693N0001UX.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, la cesión asciende a 445.152,40 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES "Almirante Bastarache" y construcción de nuevos talleres en CIFP "Hespérides CIFP "Hespérides".

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los 30 años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.



TERCERO: El Ayuntamiento deberá dotar a la parcela del servicio de alcantarillado así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.

CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

En Murcia, firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

Visto el informe emitido, se realiza **PROPUESTA** al Excmo. Sr. Consejero en los mismos términos indicados en el mismo, a efectos de elevación, si procede, a Consejo de Gobierno.

LA DIRECTORA GENERAL DE PATRIMONIO



ASUNTO: INFORME JURÍDICO.

N/Ref. I-154/2020

Ref. Exp.: Propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita de una parcela de 8.000 m² propiedad del Ayuntamiento de Cartagena, realizada a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación del IES Almirante Bastarrece y a la construcción de nuevos talleres en el CIFP Hespérides.

Vista la propuesta de Decreto de la referencia, previo examen del expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.c) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, en la actualidad Consejería de Presidencia y Hacienda, por el Servicio Jurídico de la Secretaría General de la citada Consejería se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- OBJETO.

Es objeto del presente informe la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela propiedad del citado Ayuntamiento ubicada en la diputación de Santa Lucía (Cartagena), con destino a la ampliación del Instituto de Educación Secundaria Almirante Bastarrece y a la construcción de nuevos talleres en el Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides, cuya descripción es la siguiente:

"Urbana: trozo de terreno de forma aproximada poligonal sito en el paraje de Santa Lucía, diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena, que ocupa una superficie de ocho mil seis metros cuadrados, con destino a sistema general de ocupamiento, uso público, según planeamiento. Linda al Norte con terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y de Diego Carrión Jorquera; al Sur con finca de la que se segrega; al Este con finca de la que se segrega y al Oeste con el IES Almirante Bastarrece y terreno de Diego Carrión Jorquera".

Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 4, tomo 3.385, libro 656, folio 7, finca nº 36430.

Referencia catastral: 9838502XG7693N0001UX

La finca se encuentra libre de cargas y gravámenes.

Valor Tasación: 445.152 40 euros.



SEGUNDO.- ANTECEDENTES Y TRAMITACION DEL EXPEDIENTE POR LA SUBDIRECCION GENERAL DE PATRIMONIO.

Tal y como se desprende de la documentación obrante en el expediente, el Ayuntamiento de Cartagena, mediante Acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, acordó la cesión gratuita a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del bien inmueble consistente en una parcela edificable de 8.000 m² propiedad del citado Ayuntamiento, sita en la Diputación de Santa Lucía, con destino a la ampliación de sendos centros educativo y de formación profesional - IES Almirante Bastarache y CIFP Hespérides. Además, se añade, la finca cedida deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de cinco años, y ser mantenido durante, al menos, los treinta años siguientes, de forma que el incumplimiento de los citados plazos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación municipal, con todas sus pertenencias y accesiones.

Constan en el expediente, además de la certificación del Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena, expedida el día 15/01/2020 con el visto bueno de la Alcaldesa-Presidenta, sobre el citado Acuerdo de cesión, los siguientes documentos:

-Nota Simple Informativa de 26/02/2020 del Registro de la Propiedad de Cartagena Nº 4 sobre la finca inmueble objeto de cesión;

-Informe de Tasación emitido por Arquitecto de la Dirección General de Patrimonio con fecha 8/04/2020, por el que se fija el valor del inmueble objeto de cesión en 445.152,40 euros.

-Comunicación Interior de 11/05/2020 firmada por el Subdirector General de Infraestructuras y Promoción Educativa, dependiente de la Consejería de Educación y Cultura, manifestando su conformidad con la cesión gratuita, con la condición de que el Ayuntamiento de Cartagena dote de alcantarillado la parcela objeto de cesión;

-Resolución de 10/06/2020, de la Dirección General de Administración Local dependiente de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de toma de conocimiento del expediente de cesión gratuita tramitado por el Ayuntamiento de Cartagena, en virtud de lo establecido en el artículo 79.1 del Real Decreto Legislativo 781/1996, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y en el artículo 109.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales;

-Informe emitido por la Jefa de Sección Jurídico Patrimonial, con el visto bueno del Jefe de Servicio de Gestión Patrimonial y del Subdirector General de Patrimonio, de fecha 14/10/2020, favorable a la propuesta de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena.



- propuesta de la Directora General de Patrimonio al Consejero de Presidencia y Hacienda de la misma fecha, de elevación al Consejo de Gobierno de la correspondiente propuesta de Acuerdo,
- borrador de Decreto de Consejo de Gobierno de aceptación de la cesión gratuita, remitido junto con el resto del expediente a este Servicio Jurídico para informe, mediante Comunicación Interior de fecha 21/10/2020.

TERCERO.- NORMATIVA APLICABLE.

Según se establece en el artículo 109.2 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales:

"2. Los bienes inmuebles patrimoniales no podrán cederse gratuitamente sino a Entidades o Instituciones públicas para fines que redunden en beneficio de los habitantes del término municipal, así como a las Instituciones privadas de interés público sin ánimo de lucro. ..."

Y el artículo 111 de la citada norma dispone:

"1. Si los bienes cedidos no fuesen destinados al uso dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de serlo posteriormente se considerará resuelta la cesión y revertirán aquéllos a la Corporación local, la cual tendrá derecho a percibir de la Entidad beneficiaria, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos experimentados por los bienes cedidos.

2. Si en el acuerdo de cesión no se estipula otra cosa, se entenderá que los fines para los cuales se hubieran otorgado deberán cumplirse en el plazo máximo de cinco años, debiendo mantenerse su destino durante los treinta años siguientes.

3. Los bienes cedidos revertirán, en su caso, al Patrimonio de la Entidad cedente con todas sus pertenencias y accesiones."

Por su parte, la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el artículo 46.1 que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

TERCERO.- CONSEJERÍA PROPONENTE: PRESIDENCIA Y HACIENDA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto del Presidente 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional (BORM de 1 de agosto), por el que se establece el número de consejerías, su denominación y la nueva distribución de competencias, corresponde a la Consejería de Presidencia y Hacienda la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia patrimonial.

Y según el artículo 10 del Decreto 170/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Presidencia y Hacienda (BORM de 7 de septiembre), la Dirección General de Patrimonio es el órgano directivo encargado de



ejerger las competencias relativas al Patrimonio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.

Por su parte, el artículo 16.2.c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de organización y régimen jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece con carácter general, entre las funciones de los Consejeros, en cuanto titulares de sus respectivas consejerías, la elevación al Consejo de Gobierno de los proyectos de decreto y de las propuestas de acuerdos que afecten a su departamento.

Y en cuanto a la forma, según se establece en el artículo 25.2 de la citada Ley 7/2004, de 28 de diciembre, adoptarán la forma de Decreto, las disposiciones de carácter general, así como los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma, añadiendo que los decretos serán firmados por el Presidente y por el Consejero competente en la materia.

Como ya se ha dicho más arriba, el artículo 46.1 de la Ley de Patrimonio 3/1992, prevé de forma expresa que toda adquisición de bienes inmuebles o derechos a título lucrativo, deberá realizarse mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento (en la actualidad, Consejería de Presidencia y Hacienda).

CONCLUSIÓN

Expuesto cuanto antecede, se informa favorablemente la propuesta de Acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de aceptación de la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de una parcela edificable de 8000 m² sita en el término municipal de Cartagena, diputación de Santa Lucía, con destino a la ampliación del "IES Almirante Bastarache" y a la construcción de nuevos talleres en el "Centro Integrado de Formación Profesional Hespérides".

(documento firmado electrónicamente)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2019, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con una superficie de ocho mil metros cuadrados, con destino a la ampliación de los centros educativos IES "Santa Lucía" y CIFP "Hespérides (construcción de nuevos talleres)

Visto el expediente tramitado al efecto por la Dirección General de Patrimonio y vistos, el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 16.2. c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero que suscribe eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente

ACUERDO

Aprobar el proyecto de Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela situada en el paraje de Santa Lucía, con una superficie de ocho mil metros cuadrados (8.000 m²), con destino a la ampliación de los centros educativos IES "Santa Lucía" y CIFP "Hespérides (construcción de nuevos talleres), cuyo texto se adjunta.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

(



Decreto nº xxx/xxxx, de xx de xxxxx, por el que se acepta la cesión de propiedad de una parcela del Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES "Santa Lucía" y construcción de nuevos talleres en CIFP "Hespérides".

El Ayuntamiento Cartagena, por resolución de su Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, acordó la cesión gratuita de una parcela de su propiedad a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES "Santa Lucía" y construcción de nuevos talleres en CIFP "Hespérides.

Visto el artículo 46 de la Ley 3/1992, de 30 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Consejería de Educación y Cultura emitió informe favorable a la aceptación de esta cesión gratuita de la propiedad.

Visto el expediente instruido al efecto por la Dirección General de Patrimonio, en el que se acredita la conformidad de todas las partes implicadas, y a propuesta del Consejo de Presidencia y Hacienda, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xx de xxxx.

DISPONGO

PRIMERO: Aceptar la cesión gratuita de la propiedad efectuada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del siguiente inmueble:

Urbana: Trozo de terreno, de forma aproximada poligonal, sito en el paraje de Santa Lucía, Diputación de Santa Lucía, del término municipal de Cartagena,





que ocupa una superficie de ocho mil metro cuadrados, con destino a sistema general de equipamiento, uso público según planeamiento. Linda: al Norte, con terrenos del Ayuntamiento de Cartagena y Diego Carrión Jorquera; al Sur, con finca de la que se segrega; al Este, con finca de la que se segrega; y al Oeste con el Instituto de Educación Secundaria I.E.S. Almirante Bastarache y terreno de Diego Carrión Jorquera

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 4 de Cartagena, como finca registral número 36.430, tomo 3.385, Libro 656, Folio 7 finca, con referencia catastral 9838502XG7693N0001UX.

Valoración: Según informe de la Oficina Técnica de la Dirección General de Patrimonio, la cesión asciende a 445.152,40 euros.

La finca, salvo afecciones fiscales, se encuentra libre de cargas y gravámenes.

SEGUNDO: El citado inmueble se acepta con destino a la ampliación de los Centros Educativos IES "Santa Lucía" y construcción de nuevos talleres en CIFP "Hespérides CIFP "Hespérides".

Deberá ser destinada al uso que se ha señalado, en el plazo máximo de 5 años. Dicho destino deberá ser mantenido durante al menos, los 30 años siguientes.

El incumplimiento de estos compromisos dará lugar a la reversión del terreno al patrimonio de la Corporación, con todas sus pertenencias y accesiones.

TERCERO: El Ayuntamiento deberá dotar a la parcela del servicio de alcantarillado así como de las condiciones exigidas de modo genérico a los solares en las ordenanzas municipales que les sean de aplicación.





CUARTO: Se tomará nota del contenido del presente Decreto en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

QUINTO: Se faculta al titular de la Dirección General de Patrimonio para la realización de cuantos actos sean necesarios para la ejecución material del presente Decreto.

Firmado y fechado electrónicamente conforme figura al margen

El Presidente

Fernando López Miras

El Consejero de Presidencia y Hacienda

Javier Celdrán Lorente

17/11/2020 17:48:17

CELDRAÑ LÓRENTE, JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-b401cafb-28f4-9496-d022-0050569b34e7





I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

16413 Orden de 10 de septiembre de 2010, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se aprueba la denominación específica del Instituto de Educación Secundaria "Almirante Bastarache" de Cartagena (Murcia), como "Santa Lucía".

Visto el expediente tramitado a instancia del Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria "Almirante Bastarache" de Cartagena (Murcia), Cód. 30002428, D. Antonio Arroyo Pérez, por el que solicita la aprobación como denominación específica para dicho Instituto la de "SANTA LUCÍA", acordada en sesión ordinaria del Consejo Escolar celebrada el día 25 de junio de 2010.

Siendo de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (B.O.E. del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, BOE de 4 de mayo)
- Real Decreto 83/1996, de 26 de enero (B.O.E. 21-02), por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

En su virtud, en uso de las facultades que me atribuye el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

Dispongo:

Artículo único.-

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, y vista la propuesta presentada por el Director y Presidente del Consejo Escolar del Instituto, según el acuerdo de este órgano colegiado, de fecha 25 de junio de 2010, aprobar la denominación específica de "Santa Lucía" para el Instituto de Educación Secundaria "Almirante Bastarache", de la localidad de Cartagena (Murcia), Cód. 30002428.

Disposición final única.-

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1 a), 25 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen



Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia a 10 de septiembre de 2010.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.



Región de Murcia
Consejería de Presidencia y Hacienda

DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Presidencia y Hacienda, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se acepta la cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Cartagena a favor de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de la propiedad de una parcela situada en el paraje de Santa Lucía, con una superficie de ocho mil metros cuadrados (8.000 m²), con destino a la ampliación de los centros educativos IES "Santa Lucía" y CIFP "Hespérides (construcción de nuevos talleres),

Y para que conste y a los precedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

CELDRAN LORENTE, JAVIER 19/11/2020 11:16:05

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-acc537fc-2a50-c1d0-17b9-0b5056b6280

